CARÁTULA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

TIPO DE CONTRATO: OBRA

PROCEDIMIENTO: ABIERTO

1. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1.1. Objeto: Las obras correspondientes a la unidad de ejecución UE-7 Azoka-Montevideo en sus zonas "B" y "C", que se describen en el texto refundido del Proyecto de Urbanización redactado por el Arquitecto David Pinedo Ortega, firmado el 19 de junio de 2020, incorporado al expediente.

1.2. Número de expediente: 43/2021/ID_KN

1.3. División por lotes: No.

1.4. Código CPV (vocabulario común de contratos públicos):

45233223-8 Trabajos de repavimentación de calzadas
45231000-5 Trabajos de construcción de tuberías, líneas de comunicación y líneas de conducción eléctrica.

1.5. Persona responsable del contrato: Arquitecto - David Pinedo Ortega.
Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato: Ingeniero de caminos, canales y puertos - Asier Gisasola Iñiguez.

2. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR

En la Memoria justificativa constan las razones que han llevado a esta Administracion a la celebración del contrato a que se refiere esta Caratula.

3. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

3.1. El presupuesto base de licitación es de CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON OCHENTA Y DOS (417.345,82) euros, en dicha cantidad se consideran incluidos el transporte, realización de todas y cada una de las partidas, gastos generales, beneficio industrial y en general cualesquiera gastos que supongan la realización del contrato incluyendo los métodos de elevación y los costes originados por la descarga (grúa, medios auxiliares, etc.), plan de seguridad, gestión de residuos, más OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON SESENTA Y DOS (87.642,62) euros correspondientes al 21% del IVA, lo que hace un total de presupuesto de **QUINIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON CUARENTA Y CUATRO (504.988,44) euros**.

En la oferta han de entenderse incluidos la totalidad de los gastos que se deriven de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, tales como retribuciones del personal, cargas sociales, sustituciones, seguros, formación, gastos generales, financieros, beneficios y toda clase de impuestos así como la totalidad de elementos materiales del contrato. El ayuntamiento no abonará ningún concepto o cantidad superior a la resultante del precio de adjudicación.

A los efectos previstos en el artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el referido presupuesto se desglosa del siguiente modo:

RESUMEN DE PRESUPUESTO POR CAPITULOS

CAPITULO		IMPORTE
1.-	DEMOLICIONES Y ACTUACIONES PREVIAS.....	16.577,39 €
2.-	MOVIMIENTO DE TIERRAS.....	21.908,51 €
3.-	RED DE SANEAMIENTO.....	53.804,34 €
4.-	RED DE ABASTECIMIENTO Y RIEGO.....	26.526,18 €
5.-	RED DE ALUMBRADO PUBLICO.....	28.879,37 €
6.-	RED DE ENERGIA ELECTRICA.....	29.883,82 €
7.-	RED DE TELEFONIA.....	12.220,80 €
8.-	RED DE GAS NATURAL.....	3.973,76 €
9.-	FIRMES Y PAVIMENTO.....	115.497,40 €
10.-	JARDINERIA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS.....	11.543,10 €
11.-	SEÑALIZACION	2.665,11 €
12.-	MOBILIARIO URBANO.....	3.594,84 €
13.-	SEGURIDAD Y SALUD.....	7.432,60 €
14.-	CONTROL DE CALIDAD.....	4.973,62 €
15.-	GESTION DE RESIDUOS.....	11.229,93 €

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	**350.710,77 €**
GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL (13%+6%)	66.635,05 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE CONTRATA	**417.345,82 €**

El total del presupuesto de Ejecución de contrata asciende al importe de **CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y DOS CENTIMOS DE EURO (417.345,82€).**

3.2. **Valor estimado del contrato**: a todos los efectos previstos en la LCSP, el valor estimado del contrato es de CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON OCHENTA Y DOS (**417.345,82**) euros.

3.3. Financiación:

Partida presupuestaria: 31.15109.60101.

La vigencia del presente contrato quedará condicionada a la consignación en los presupuestos de los ejercicios en los que continúe vigente el mismo de consignación bastante como para afrontar los pagos que de éste se deriven.

3.4. Sistema de determinación del precio: a tanto alzado.

3.5. Revisión de precios: No, de acuerdo con el artículo 103.1 de la LCSP.

4. PLAZO DE EJECUCION y GARANTÍA DE LAS PRESTACIONES

El contrato tendrá una duración de SEIS (6) meses, siendo el plazo de garantía de la obra y de todos sus elementos equipamentales de DOS (2) años.

5. SEGUROS

Los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a los usuarios o a otras personas como consecuencia del funcionamiento normal o anormal del contrato, no generaran ningún tipo de responsabilidad al Ayuntamiento y, serán asumidos íntegramente por la contratista quien deberá contar con una póliza de seguro de responsabilidad civil, por importe mínimo de 600.000 euros.

La empresa adjudicataria tomadora del seguro, habrá de acreditar, mediante certificado de la entidad aseguradora, el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo, así como estar al corriente del pago de la póliza suscrita, presentando el recibo original correspondiente dentro del plazo establecido para la firma del contrato. En los ejercicios sucesivos y al vencimiento de la póliza deberá presentar el documento acreditativo de su renovación y pago. En la citada póliza deberá incluirse una cláusula en la que el asegurador renuncia a su derecho de repetición contra el Ayuntamiento de Durango por su intervención en el hecho causante de la responsabilidad.

6. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación. En todo caso, dicha subcontratación, estará sometida al cumplimiento de los requisitos de los artículos 215 y 216 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

7. SUBROGACIÓN EN DETERMINADAS RELACIONES LABORALES: No procede.

8. GASTOS DE PUBLICIDAD: No conlleva.

9. REGIMEN DE PAGOS

9.1. Modalidad: contra factura certificada mensual, emitida y firmada por la dirección de obra e informada y aceptada por el responsable municipal.

9.2. Abonos a cuenta: No procede.

10. LICITACION

10.1. Tramitación: Ordinaria.

10.2. Procedimiento: Abierto.

10.3. Licitación electrónica: Sí.

10.4. Contrato reservado: No

10.5. Contrato sujeto a regulación armonizada: No.

11. GARANTÍAS

11.1. Garantía provisional: No

11.2. Garantía definitiva: Sí, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

11.3. Garantía complementaria: sí, del 5% del importe de adjudicación en caso de que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incursa en presunción de anormalidad. (Art. 107 LCSP).

12. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y ACCESO A LOS PLIEGOS

12.1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Durango.

12.2. Órgano de contratación: Junta de Gobierno al corresponder a éste órgano colegiado las contrataciones y concesiones de toda clase cuyo importe sea superior a 360.000,00 € en contratos de obras, en virtud del Decreto nº 2019/1426, de 27 de junio de 2019, que fija las competencias de la Junta de Gobierno Local.

12.3. Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación y Patrimonio

12.4. Acceso a los pliegos: la presente licitación será anunciada en el perfil de contratante de este ayuntamiento (www.durango.eus), alojado en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

12.5. Consulta sobre el pliego administrativo: kontratazioa@durango.eus
Consulta sobre el pliego técnico: bt@durango.eus

13. CARACTERISTICAS DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

13.1. Plazo de presentación: 26 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de licitación de este contrato en el Perfil de Contratante de la plataforma de Contratación Pública de Euskadi, hasta las 15:00 horas del último día del plazo.

13.2. Lugar de presentación: Las proposiciones se presentarán a través de la herramienta de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación Pública en Euskadi antes de la fecha y hora establecidas en el anuncio de licitación para su terminación.

Dirección Plataforma Electrónica de presentación de ofertas electrónicas:

https://www.contratacion.euskadi.eus.

13.3. Forma de presentación de la documentación:

Los licitadores deberán presentar **TRES (3) sobres,** con el contenido que se indica a continuación.

SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- **Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)**

Se trata de una declaración de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para un procedimiento de contratación pública.

La declaración se ajustará al modelo publicado en el anuncio de la licitación.

En los supuestos en que varias empresas concurran agrupadas en una unión temporal, se aportará una declaración responsable (DEUC) por cada empresa participante en la que figurará la información a cada una de las empresas.

Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere el párrafo anterior se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP.

Asimismo, en el caso de que se complete la solvencia con medios de terceros, se aportará la correspondiente declaración (DEUC) debidamente firmada por las entidades terceras titulares de los medios complementarios.

SOBRE Nº 2: CRITERIOS DE VALORACION MEDIANTE JUICIO DE VALOR

Este sobre contendrá la documentación técnica requerida en el pliego de prescripciones técnicas, que será valorada de acuerdo a los criterios señalados en la cláusula 16.1 de este pliego.

SOBRE Nº 3: CRITERIOS DE VALORACION AUTOMATICA

Este sobre contendrá la proposición económica y demás criterios señalados en la cláusula 16.2 de este pliego y, se ajustará al modelo incorporado en el **ANEXO 1**.

SERÁN RECHAZADAS TODAS AQUELLAS OFERTAS QUE NO RESPETEN EL CONTENIDO EXIGIDO EN CADA SOBRE.

EL AYUNTAMIENTO DE DURANGO, EN CUALQUIER MOMENTO DEL PROCEDIMIENTO, INCLUSO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, ESTARÁ FACULTADO PARA OBTENER DE LOS LICITADORES LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LOS ASPECTOS CONTENIDOS TANTO EN LAS DECLARACIONES RESPONSABLES COMO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS.

13.4. Plazo durante el cual la licitadora está obligada a mantener su oferta: DOS (2) meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

13.5. Admisión de variantes: No.

13.6. Condiciones de utilización de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación Pública en Euskadi:

- La preparación y presentación de ofertas se realiza de forma telemática por el licitador.

- La custodia electrónica de ofertas es realizada por el sistema.

- La apertura y evaluación de la documentación se lleva a cabo a través de la plataforma.

- La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

- Cada licitador sólo podrá presentar una propuesta, y no podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la no admisión de todas las por él presentadas.

- La presentación de proposiciones supone, por parte del licitador, la aceptación incondicional del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los Pliegos sin salvedad o reserva alguna.

14. SOLVENCIA

14.1. Solvencia ECONÓMICA y FINANCIERA

Requisitos mínimos de solvencia económica y financiera: Volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de 626.018,73 € equivalente a 1,5 veces el valor estimado anual del contrato. Su acreditación se

exigirá preceptivamente al propuesto adjudicatario, siendo causa de rechazo de la oferta su no acreditación en la forma que se indica más abajo.

Se acreditará mediante: El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

(Nota: Por volumen anual de negocios debe entenderse el importe neto de la cifra de negocios que figura en la cuenta de pérdidas y ganancias de los modelos reglamentarios de las cuentas anuales establecidas en la legislación mercantil).

14.2. Solvencia TÉCNICA o PROFESIONAL

a) Requisitos mínimos de solvencia técnica /profesional: realización como mínimo de **tres (3)** obras de urbanización o reurbanización de calles o parques urbanos ejecutadas en los últimos **cinco años**, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 292.142 €

Se acreditará mediante: Una relación de las principales obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicaran el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras.

b) Disponer de un certificado de gestión de calidad medioambiental expedido por organismos independientes que acrediten que el licitador cumple las normas de gestión medioambiental acordes con los trabajos y riesgos de las obras objeto del contrato, con referencia al sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS) de la Unión Europea, **ISO 14001 o equivalente**.

Se acreditará mediante: Certificados acreditativos del cumplimiento de las normas presentadas en copia compulsada, en castellano o, en su defecto, con una traducción jurada certificada por la empresa que la ha realizado o bien por órgano o institución acreditativa que la avalen.

c) Disponer de un certificado de Sistema de Gestión de la Calidad expedido por organismos independientes conforme a las normas europeas de certificación. ISO 9001 o equivalente.

Se acreditará mediante: Certificados acreditativos del cumplimiento de las normas presentadas en copia compulsada, en castellano o, en su defecto, con una traducción jurada certificada por la empresa que la ha realizado o bien por órgano o institución acreditativa que la avalen.

Solvencia técnica y/o profesional para empresas de nueva creación: Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación

La verificación de lo dispuesto en éste apartado se realizará mediante informe del área

promotora.

14.3. Registros Oficiales de Licitadores o Empresas Contratistas

- Los certificados de inscripción en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi y, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Administración del Estado acreditan la aptitud, capacidad de obrar, habilitación personal, solvencia técnica y financiera y clasificación de las empresas.

- **Clasificación**: La acreditación de la solvencia económica y financiera así como técnica y profesional podrá llevarse a cabo mediante certificado de la siguiente clasificación:

 Grupo G (Viales y pistas), Subgrupo 4 (con firmes de mezclas bituminosas) Categoría 2 (desde 150.000,01 € hasta 360.000 €).

 ******Según el Real Decreto 716/2019 de 5 de diciembre, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos aprobado por el Real Decreto 1098/2001, la disposición transitoria segunda dice: que para contratos de obras cuya cuantía no supere los cinco millones de euros y cuyo plazo de presentación de ofertas termine entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021, ambas inclusive, las clasificaciones se regirán por el siguiente cuadro de equivalencias:

Categoría del contrato	Categoría Real Decreto 1098/2001
2	C

- Otros Registros oficiales: No.

- Autorización de la incorporación de oficio de los certificados: No.

15. ACREDITACIONES QUE DEBE PRESENTAR LA EMPRESA ADJUDICATARIA

a) Se permite que sean expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos los siguientes documentos:

 - Los emitidos por las administraciones tributarias, en relación con el cumplimiento de estas obligaciones.

 - Los emitidos por la Seguridad Social en relación con el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

b) No se permite la incorporación de oficio, previa autorización de la empresa.

16. CRITERIOS DE ADJUDICACION

Los criterios de valoración de las ofertas que han de servir de base para la adjudicación del contrato y la ponderación que se les atribuye son los siguientes:

16.1. Criterios de valoración mediante juicio de valor (SOBRE nº 2)

La puntuación máxima que podrá obtenerse en esta fase será de 49 puntos, distribuidos de acuerdo a las siguientes valoraciones:

1. MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROCESO DE EJECUCIÓN (hasta 22 puntos)

La memoria descriptiva servirá para denotar un conocimiento explícito del proyecto en sus aspectos más relevantes y para describir las bases en que se fundamenta el Programa de Trabajo para la ejecución de la obra.

Tendrá un tamaño máximo de 15 páginas DIN A4 por una cara, con letra de tamaño mínimo Arial 11ppt, excluidos los planos; máximo 5 planos DIN A3.

Describirá los procesos de ejecución de las distintas actividades de la obra reflejando un planteamiento adecuado y realista para el conjunto de la misma, tanto en la planificación territorial como temporal, todo ello analizado en coherencia con los medios humanos y materiales propuestos. Dicha memoria contendrá al menos los siguientes aspectos:

- Descripción de la concepción global de la obra, incluidas posibles afecciones y condicionantes sectoriales. **(2 puntos)**

- Descripción de todas las actividades importantes o complejas y de los procesos constructivos propuestos, problemática de cada uno, condicionantes, estudio específico de servicios afectados, compra y plazo de entrega de materiales (pavimentación, alumbrado, señalización, mobiliario…). Fases de ejecución (excavación, vertederos, foso de limpieza de camiones, planta de aglomerado…). **(3 puntos)**

- Información gráfica relativa al estudio detallado de la obra. Se valorará que la información gráfica que se presente, coherente con los apartados del estudio señalados, demuestre conocimiento de la problemática de la obra el espacio físico de actuación y de la zona de emplazamiento (servicios afectados, señalizaciones, itinerarios provisionales, cierres de tráfico y modificación de accesos...). **(3 puntos)**

- Propuesta de compatibilización de las obras de urbanización con las de posible construcción de edificios de manera simultánea.

 Los edificios situados en las parcelas al Oeste y al Este de Arandoño Torre kalea podrían estar en construcción durante el período de ejecución de las obras de urbanización. Por lo tanto deberá tenerse en cuenta esta circunstancia tanto en la forma de afrontar las obras, de compatibilizarlas y coordinarlas con el promotor y constructor de los edificios señalados como en la valoración económica de la oferta que se presente. **(8 puntos)**

- El análisis de las necesidades de acopios y de las instalaciones auxiliares. **(2 puntos)**

- El estudio de los medios de transporte y procedencia desde las plantas de producción de materiales, tamaño de vehículos y vías urbanas de circulación…. **(2 puntos)**

- Los desvíos provisionales y las reposiciones de servicios con sus medidas de seguridad y señalización previstas. **(2 puntos)**

2. MEMORIA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LAS OBRAS (hasta 13 puntos)

La memoria de la gestión ambiental servirá para concretar aquellas medidas de reducción del impacto ambiental en la obra.

Tendrá un tamaño máximo de 10 páginas DIN A4 por una cara, con letra de tamaño mínimo Arial 11ppt, excluidos los planos; máximo 3 planos DIN A3, y, se describirán:

- Las zonas previstas para préstamos y vertederos. Se valorará la validez y la cercanía de los mismos **(3 puntos)**

- Sistemas de gestión ambiental de la empresa aplicables a las obras y propuesta de medidas de gestión medioambiental a aplicar en la obra. Especialmente relativas a la reducción de molestias por ruido y polvo de la obra, así como emisiones de CO2 y cumplimiento de ordenanzas municipales **(6 puntos).**

- Programa de vigilancia ambiental y cumplimiento de las ordenanzas municipales al respecto, en el que se indiquen las actuaciones de vigilancia y seguimiento para las operaciones de ubicación y explotación de préstamos y vertederos, control de accesos temporales, control de los movimientos de maquinaria, sistemas de gestión de residuos, reducción de polvo, etc. **(4 puntos)**

3. PROGRAMA DE TRABAJO, ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LAS OBRAS (hasta 14 puntos)

El Programa de trabajo se describirá en un documento que tendrá **un tamaño máximo de 10 páginas DIN A4 por una cara (cada página DIN A3 contará como 2 DIN A4), con letra de tamaño mínimo Arial 11ppt**, y se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

- El licitador realizará una planificación total de la obra teniendo en cuenta los medios humanos y materiales incluidos en su oferta para cada una de las actividades debiendo justificar los rendimientos medios que garanticen el plazo ofertado. Indicará cuales son medios propios de empresa, organigrama de la relación de personal técnico propio y subcontratado adscrito a obra (se tendrán en cuenta cartas de compromiso vinculantes de suministradores y subcontratistas que vayan a realizar la obra). **(1 punto)**

- Para ello el licitador deberá aportar plan de obra detallado en el que se exprese la coordinación y duración de los trabajos gráficamente, marcando los caminos críticos. Se describirá el dimensionamiento de los equipos destinados a cada tajo, sus rendimientos, y en consecuencia los tiempos asignados a cada actividad. **(1 punto)**

- El programa deberá ser coherente con la propuesta de compatibilización de las obras de urbanización con las de posible construcción de edificios de manera simultánea, de acuerdo con las obras descritas en el documento contenido en el proyecto de urbanización. Estableciendo el tipo de tajos o incluso plazo previsto y asumido de paralización de obra, si fuera necesario en su caso. **(5 puntos)**

- Plazo de Ejecución. Cada licitador expresará formalmente el plazo de ejecución efectivo que prevé según su Programa de Trabajo para la ejecución de la obra. Dicho plazo será en todo caso igual o menor que el plazo de ejecución máximo que figura en la caratula apartado 5 y coincidirá exactamente con el reflejado en el Programa de trabajo. **(1 punto)**

- Se deberá presentar un estudio específico de señalización para tráfico rodado y peatonal afectado por las obras. Se indicarán los desvíos de tráfico necesarios y otras zonas afectadas fuera de obra durante le ejecución de las obras, itinerarios peatonales y cerramiento tipo de obra previstos para el tránsito de peatones a parcelas afectadas limítrofes, portales, locales, señalización y carteles en bilingüe provisional a colocar (vertical, horizontal…). Se aportará solución, en caso necesario a los aparcamientos que temporalmente son eliminados por ocupación de la obra. Se valorarán también los aspectos que permitan mantener la obra en perfecta imagen corporativa municipal (acopios ordenados, clasificados y delimitados, elementos de delimitación de tajos

(vallado) con una perfecta linealidad y buen estado de conservación, limpieza de la zona de la obra y alrededores, puntos limpios en la obra, etc). **(4 puntos)**

- Medios humanos y materiales que cada licitador proponga poner a disposición de la obra, con especial valoración respecto a estos últimos de aquellos que sean propiedad del mismo, lo que deberá ser acreditado, con indicación del tiempo de adscripción a la empresa del equipo técnico que se vincularía a la ejecución de la obra, haciendo especial hincapié al Jefe de Obra, Jefe de Producción, Encargado y Oficiales. Ello en coherencia con la planificación de la obra propuesta. **(2 puntos)**

El **umbral mínimo de puntuación a obtener en esta fase será de 24.50 puntos**, quedando excluidas del proceso de licitación aquellas ofertas que no alcancen dichos puntos.

16.2. Criterios de valoración automática (SOBRE nº 3).

La puntuación máxima que podrá obtenerse en esta fase será de **51 puntos**, valorándose los siguientes aspectos:

1. OFERTA ECONÓMICA (máximo 40 puntos)

La puntuación de las ofertas económicas se obtiene de la fórmula de multiplicar el resultado del cociente entre la cantidad obtenida con la media aritmética de todas las ofertas económicas presentadas **(MA)** con un descuento del 10% y la oferta del licitador que se valora **(OL),** por el número total de puntos aplicables del criterio. Esto es, los puntos obtenidos serán (**MA–(0,10 x MA)) x 40 / OL**, siendo **MA** la media aritmética de todas las ofertas y **OL** la oferta del licitador.

Si el resultado de aplicar la fórmula superase el tope de puntuación de este criterio se le aplicará la puntuación máxima de 40 puntos.

Si hubiera alguna oferta que presente un valor superior al de licitación, no será tenido en cuenta en la obtención de la media aritmética.

Ofertas con valores anormales: se atenderá a lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y artículos 85 y 86 del RGLCAP para su determinación.

2. MEJORAS DEFINIDAS, VALORADAS Y PUNTUABLES, hasta 11 puntos

- Bolsa económica a cuenta del contratista para imprevistos aprobados por la dirección facultativa no contemplados en proyecto que surjan en obra. **(5 puntos).**

- Mejora al proyecto de urbanización con asfalto impreso e imprimación superior. Definidos en el documento “Adenda nº1”. **(2 puntos)**.

- Levantamiento cartográfico en formato GIS de las redes de pluviales y fecales según especificaciones municipales, recogidas en el link http://www.durango-udala.net/portalDurango/p_14_final_Contenedor1.jsp?seccion=s_fdes_d4_v1.jsp&codbusqueda=434&language=es&codResi=1&codMenuPN=3&codMenuSN=69&codMenuTN=362&codMenu=461 **(1 punto).**

- Campaña de desratización previa al inicio del movimiento de tierras necesaria para la ejecución de la obra, realizada por empresa homologada. **(1 punto).**

- Reducción del plazo de ejecución respecto del máximo fijado de seis meses en la presente licitación, a razón de 1 punto por cada mes de reducción del plazo de ejecución **(hasta un máximo de 2 puntos).**

17. APERTURA Y TRATAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y, VALORACIÓN DE OFERTAS

Vencido el plazo de presentación de proposiciones se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- **APERTURA DEL SOBRE Nº 1**

La Mesa de Contratación llevará a cabo la apertura del sobre nº 1 y calificará la documentación incluida en el mismo.

Si la Mesa observase defectos o errores materiales de carácter subsanable en la documentación presentada lo comunicará a los interesados, y concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

No presentar alguno de los sobres exigidos constituye causa de exclusión del procedimiento.

- **APERTURA DEL SOBRE Nº 2**

La documentación presentada en el sobre nº 2, será abierta en el lugar, día y hora que se publique en el perfil de contratante y, remitida al técnico competente para su valoración.

- **APERTURA DEL SOBRE Nº 3**

La Mesa de Contratación, en acto público, llevará a cabo la apertura del sobre nº 3, en el lugar, día y hora que se anuncie en el perfil de contratante

18. ÓRGANO ESPECIALIZADO QUE EVALUARÁ LAS OFERTAS CONFORME A LOS CRITERIOS CUYA APLICACIÓN REQUIERE REALIZAR UN JUICIO DE VALOR: No procede.

19. SUBASTA ELECTRÓNICA: No.

20. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACION DEL CONTRATO: No se establece un plazo distinto al indicado en la LCSP.

21. REQUERIMIENTO A LA ENTIDAD QUE PRESENTE LA MEJOR OFERTA

Una vez aceptada la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación por el Órgano de Contratación y, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 LCSP, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 10 días hábiles (7 en el procedimiento abierto simplificado y súper simplificado), a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento:

1) Presente la siguiente documentación –que declaró responsablemente poseer con la presentación del DEUC salvo que se haya aportado con anterioridad-, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra:

a) Los que acrediten la personalidad de la persona empresaria, en la forma siguiente:

a.1.- Cuando se trate de persona física, Documento Nacional de Identidad y cuando se trate de persona jurídica Escritura de Constitución de la sociedad o de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible por la legislación específica aplicable.

Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

a.2.- Los poderes de representación.

La capacidad de obrar de personas empresarias no españolas que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará mediante su inscripción en su registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado respectivo o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Las personas empresarias no españolas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Para celebrar contratos de obras será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados/as o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

Si varias empresas acudiesen a la licitación constituyendo una Unión Temporal deberá aportarse la escritura de constitución formal de la UTE. Así mismo, deberán nombrar un representante o apoderado único de la Unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

b) Los que acrediten que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional y la habilitación profesional exigidos en el Apartado 14 de la Carátula.

En caso de que haya recurrido a otras empresas para acreditar su solvencia deberá aportar acreditación de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP.

Los documentos deberán ser originales o bien copias, que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia y en lengua castellana o mediante traducción oficial.

La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, eximirá a la licitadora de acreditar las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo (art. 96 LCSP).

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se requerirá al interesado, concediéndole un plazo no superior a tres (3) días, para su corrección o subsanación.

2) Presente la documentación justificativa de los siguientes extremos:

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

b) Efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido dedicar o adscribir a la ejecución del contrato que le reclame el órgano de contratación conforme a los Pliegos.
c) Constitución de la garantía que, en su caso, sea procedente de conformidad con lo dispuesto en el Apartado 11 de la Carátula.

En el caso de que en el plazo otorgado al efecto, el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para la presentación de la documentación y la constitución de la garantía en los términos señalados en la presente cláusula (art. 159.4 LCSP).

El licitador incurrirá en prohibición de contratar, de conformidad con lo previsto en el art. 71.1.e) LCSP, si hubiera incurrido en falsedad al efectuar las declaraciones responsables sobre su capacidad, representación y solvencia.

El licitador que no cumplimente lo establecido en este apartado dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia podrá ser declarado en prohibición de contratar según lo previsto en el art. 71.2.a) LCSP.

22. DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL

Tendrá carácter contractual el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales, la Carátula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, la oferta de la empresa adjudicataria y, el contrato.

23. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION DEL CONTRATO

Serán de obligado cumplimiento los criterios medioambientales siguientes:

a) El uso de zadorra reciclada para la formación de subbase en explanada a pavimentar.

b) La madera de los bancos a instalar provendrá de fuentes sostenibles y serán libres de tóxicos

24. CONDICIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

Se consideran condiciones esenciales de ejecución del contrato las siguientes:

1. Prestación del objeto del contrato y el cumplimiento de las obligaciones de la adjudicataria de acuerdo con lo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2. La adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y materiales indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

3. Cumplimiento de la normativa social, laboral y medioambiental.

 La empresa adjudicataria, en ejecución del contrato, cumplirá las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social y laboral establecida en el derecho de la Unión Europea, normativa estatal, convenios colectivos.

4. Obligación de respetar los derechos laborales básicos y cumplimiento de las convenciones de la OIT.

 La empresa contratista asume la obligación de respetar los derechos laborales básicos a lo largo de todo el contrato.

5. Obligación legal de promover la igualdad de mujeres y hombres.- La adjudicataria asume la obligación de promover la igualdad de mujeres y hombres, conforme a lo dispuesto en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, de Igualdad de Mujeres y Hombres del País Vasco.

6. Obligación de evitar estereotipos sexistas. En toda documentación escrita o digital, que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la adjudicataria, así como las eventuales subcontratistas, deberá emplear un lenguaje no sexista, evitando cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas.

7. Convenio colectivo de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato.

8. Obligación del pago del salario recogido en el convenio. La adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional de la persona trabajadora, sin que en ningún caso se pueda abonar un salario inferior a aquel.

25. CLÁUSULAS ADICIONALES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO

Obligaciones laborales, sociales y en materia de prevención de riesgos laborales del contratista

- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones de los/as trabajadores/as en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y pago de prestaciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

- El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud Laboral.

- En caso de subcontratación, el ayuntamiento de Durango podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el adjudicatario realice a sus subcontratistas o suministradores que participen en el contrato.

 El adjudicatario remitirá al ayuntamiento de Durango, cuando éste lo solicite, relación detallada de subcontratistas/suministradores junto con las condiciones de subcontratación o suministro. Remitirá, asimismo a instancia del ayuntamiento, justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

- Toda empresa contratada por el ayuntamiento de Durango deberá cumplir con el RD 171/2004, por el que se desarrolla el art. 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.

 Para ello, el Ayuntamiento de Durango tiene contratado un servicio especializado en el ámbito de prevención y coordinación de actividades empresariales, que sirve para realizar el proceso de revisión, validación y control de la Documentación de Coordinación de actividades empresariales a través de una plataforma Web. Por tanto, es obligación de la empresa adjudicada acceder a dicha plataforma para dar cumplimiento de los requisitos definidos por el Ayuntamiento de Durango.

 Además, el ayuntamiento de Durango aplica la siguiente Instrucción de obligado cumplimiento para el acceso de empresas a las instalaciones municipales, para dar cumplimiento a la obligación del artículo 24, coordinación de actividades empresariales, de la Ley 31/1995, de Prevención de

Riesgos Laborales:

1. El departamento del que dependa el contrato tendrá que encargarse de recabar los datos precisos.

2. Una vez rellanado el Excel, el departamento lo enviará a la dirección de correo electrónico siguiente: **soporte.durango@koordinatu.com**

3. El IMQ se encargará de dar de alta a las empresas en la plataforma de coordinación de actividades empresariales (Koordinatu)

4. Una vez dada la empresa de alta, el departamento enviará por email una carta de bienvenida a la empresa en la que se le explica qué es Koordinatu. La propia plataforma les enviará el usuario, la contraseña y la url para acceder a la misma.

5. A través de la plataforma el IMQ hará llegar a la empresa el Plan de Acciones para evitar el contagio de la COVID-19 y seguimiento de las medidas adoptadas del centro de trabajo concreto en el que se va a desarrollar la actividad (por eso es tan importante especificar el centro de trabajo), así como aquella otra documentación que considere oportuna. A su vez, solicitará a la empresa que suba a la plataforma su Plan de Contingencia frente a la COVID-19 y aquella otra documentación necesaria para cumplir con la coordinación de actividades empresariales.

 Los prestatarios de servicios no deben acceder a las instalaciones del ayuntamiento hasta que el IMQ no vise que la documentación es correcta.

26. RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO POR LA ADMINISTRACIÓN:

Se rige por lo previsto en el artículo 152 LCSP.

27. CALIFICACIÓN ESPECIAL DE DETERMINADAS INFRACCIONES

Además de las establecidas en la legislación aplicable, serán infracciones **muy graves:**

- El incumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social y demás obligaciones con sus empleados objeto del presente contrato.

- La falta de pago del seguro de responsabilidad civil.

- Los incumplimientos calificados inicialmente graves que por su intensidad y/o reiteración afecten de forma sustancial a la prestación del servicio.

Serán infracciones **graves:**

- El incumplimiento de las obligaciones de la adjudicataria detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La no prestación o prestación incorrecta del contrato debido a desidia, ineptitud o cualquier otra causa referente al comportamiento deficiente por parte de los empleados y las empleadas de la empresa adjudicataria del contrato.

- La ocupación del personal de la empresa adjudicataria en tareas distintas a las propias del contrato durante la prestación de éste.

- No garantizar el personal necesario para ejecutar el contrato o, no mantener la capacitación técnica exigida para su ejecución.

- No comunicar de forma inmediata al ayuntamiento de Durango, en los supuestos en que por emergencias empresariales u otros motivos análogos, no pueda realizarse el contrato en las condiciones previstas en los pliegos.

- No facilitar al ayuntamiento de Durango la información exigida para el seguimiento del contrato, conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

- Incumplir las obligaciones de la empresa como cesionario de datos de carácter personal.

- Infracciones calificadas inicialmente leves que por su intensidad y/o reiteración afecten de forma sustancial a la prestación del servicio.

Serán infracciones **leves:**

- Faltas de puntualidad del personal de la empresa en la ejecución del contrato que no constituyan incumplimiento grave.

- No transmitir las reclamaciones e incidencias que puedan proceder.

- Ejecutar, sin comunicarlo por anticipado, acciones que incidan de modo relevante en el objeto del contrato.

- En general todos aquellos incumplimientos del Pliego de Prescripciones Técnicas que no estén clasificados de graves o muy graves.

28. PENALIDADES

Podrán imponerse las penalidades descritas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

29. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las siguientes:

- La pérdida sobrevenida por parte del adjudicatario de los requisitos para contratar con la Administración.

- La obstrucción manifiesta y continuada de la adjudicataria, a las facultades de dirección e inspección por parte de la Administración u órgano de control delegado.

- El incumplimiento de las obligaciones de la adjudicataria detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La declaración de concurso de acreedores o de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

- El mutuo acuerdo, siempre y cuando los intereses de la administración obedezcan exclusivamente a razones de interés público o a circunstancias excepcionales.

- El incumplimiento grave de cualquiera de las cláusulas establecidas en los pliegos que rigen el contrato, así como la existencia de graves deficiencias en el funcionamiento de los servicios.

- Las demás causas que establecidas en el artículo 211 de la Ley 9/2017, de contratos del sector público.

La resolución del contrato se acordará por el Órgano de Contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la fianza definitiva y deberá, además, indemnizar al ayuntamiento por los daños y perjuicios ocasionados, en el importe que exceda de la garantía incautada.

La determinación de los daños y perjuicios por los que deba indemnizar el contratista, se llevará a cabo por el Órgano de Contratación, en decisión motivada, previa solicitud de los informes que considere pertinentes y con audiencia al contratista.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 de la Ley 9/2017, de contratos del sector público, y para sus efectos, a lo dispuesto en los artículos 213 y 295 de la Ley 9/2017, de contratos del sector público, y concordantes.

30. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En caso de que la presente contratación implique el acceso a datos de carácter personal, el contratista deberá cumplir con las obligaciones derivadas del Reglamento General de Protección de Datos y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y Garantía de los Derechos Digitales y su normativa de desarrollo, así como con toda aquella normativa europea o nacional con relevancia en protección de datos que por razón del objeto del contrato pudiera ser de aplicación.

Para el caso de que la presente contratación implique el tratamiento por el contratista de datos de carácter personal por cuenta del responsable de tratamiento, es decir, del Ayuntamiento de Durango, la adjudicataria tendrá la consideración de “Encargado de tratamiento”.

La empresa adjudicataria deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. Asimismo, deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en dicha declaración.

Las licitadoras deberán indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Cuando finalice la prestación contractual los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la entidad contratante responsable o al encargado de tratamiento que ésta hubiese designado.
El tercero encargado del tratamiento conservará debidamente bloqueados los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con la entidad responsable del tratamiento.

En el caso de que un tercero trate datos personales por cuenta del contratista, encargado del tratamiento, deberán de cumplirse los requisitos establecidos en la Disposición Adicional vigésimo quinta de la Ley 9/2017. En estos casos, el tercero tendrá también la consideración de encargado del tratamiento.

Todas las obligaciones contenidas en la presente cláusula tendrán la naturaleza de obligación contractual esencial, a los efectos previstos en el artículo 211.1 letra f de la Ley 9/2017.

DURANGO
Udala • Ayuntamiento
Idazkaritza
Secretaría

Durango, a 14 de diciembre de 2021

SILVIA MARTIN GALLARRETA - 78947813Z
Fecha: 2021.12.14 13:06:53 +01'00'

La Técnica de Contratación

Vº Bº
La Secretaria General

OLEAGA LARRINAGA MARIA TERESA - 30616524M
Firmado digitalmente por OLEAGA LARRINAGA MARIA TERESA - 30616524M
Fecha: 2021.12.14 15:15:41 +01'00'